

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el artículo 169.3, en relación al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. núm. 219 de fecha 15 de noviembre de 2018, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente durante el plazo de exposición pública del mismo, por lo que se entiende definitivamente aprobada la siguiente modificación presupuestaria transferencia de créditos núm. 67/2018 tramitada en la forma prevista en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES:

**DETALLE DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
CRÉDITOS QUE SE DISMINUYEN**

| APLICACION PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|---|--------------|
| 1532 753.00 | VIAS PUBLICAS. Cofinanciación Ciudad Amable | 16100 |
| | TOTAL BAJAS | 16100 |

CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN

| APLICACION PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|--|--------------|
| 342 221.10 | INSTALACIONES DEPORTIVAS. Productos de limpieza y aseo | 2000,00 |
| 342 227.99 | INSTALACIONES DEPORTIVAS. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 2500,00 |
| 3231 221.10 | PREESCOLAR Y PRIMARIA. Productos de limpieza y aseo | 2500,00 |
| 3261 212.00 | U.N.E.D. Edificios y otras construcciones | 2000,00 |
| 3231 221.03 | PREESCOLAR Y PRIMARIA. Combustibles y carburantes | 1500,00 |
| 3231 221.04 | PREESCOLAR Y PRIMARIA. Vestuario | 1500,00 |
| 920 213.00 | A. GENERA. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 4100,00 |
| | TOTAL ALTAS | 16100 |

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que conforme a los arts. 169.5 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación presupuestaria entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 85.496**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Por Acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el CINCO DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprueba la PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2018 quedando constituida tal y como se detalla a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto: OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Nº de plazas: 4 Grupo-Subgrupo: C-(C1).

Escala: Servicios Especiales. Policía Local.

Policía Local Sistema de acceso: PROMOCION INTERNA

Este acuerdo se publicara en el tablón de edictos de la Corporación, Portal de Transparencia, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de La disposición adicional única del Real Decreto 218/2013, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, se remitirá copia del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

De conformidad con el punto quinto del citado acuerdo, queda facultada la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

En Chipiona, a 12/12/2018. El Concejal Delegado de Personal. Fdo.:
Fernando Lagos Mohedano. **Nº 86.582**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

De: D/Dª. MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ. Abogado: JOSE PÉREZ LEÓN. Contra: D/Dª. ADMINISTRADORA CONCURSAL JAUSAS LEGAL Y TRIBUTARIO, S.L.P. y UNIPOST, S.A.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 363/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ contra UNIPOST, S.A., en la que con fecha 21 de noviembre de 2018 se ha dictado Sentencia nº 316/18 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, frente a la Empresa UNIPOST, S.A.P., la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (Jausas Legal y Tributario, S.L.P.) y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD, condeno a la empresa UNIPOST, S.A.P. a que abone al actor la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.884,82€) en concepto de principal más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de intereses de mora salarial, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, así como la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) por las costas devengadas en el presente proceso en las que se encuentran incluidos los honorarios de la Letrada de la actora.

Condeno, asimismo, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T. y del derecho de repetición frente a la empresa por las prestaciones abonadas al actor.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (Jausas Legal y Tributario, S.L.P.), sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255-0000-65-1363-18, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a UNIPOST, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 23/11/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 83.844**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CORDOBA**

EDICTO

D/Dª OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÓRDOBA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número